



MANIFIESTO

Por la justicia restaurativa y los derechos humanos

Semana de la Justicia Restaurativa 2025 | 18 de noviembre de 2025

Preámbulo

La justicia restaurativa ofrece una visión de la justicia basada en la dignidad, la participación, la responsabilidad y la reparación. Este enfoque se ajusta estrechamente tanto a los principios fundamentales de los derechos humanos como al creciente movimiento mundial hacia una justicia centrada en las personas. La justicia restaurativa ofrece un enfoque holístico y centrado en las personas que otorga capacidad de acción y dignidad a quienes han sufrido o causado daño, así como a sus comunidades en general, atendiendo las necesidades de todas las partes interesadas. La justicia restaurativa reconoce que el daño es relacional. Sitúa en el centro a las personas afectadas por el daño. Apoya su derecho a ser escuchadas, su derecho a una participación significativa y su derecho a buscar reparación. Promueve la asunción de responsabilidad por parte de la persona que causó el daño, la reparación del daño, la reintegración y la cohesión social. Protege la dignidad inherente a todos los seres humanos involucrados.

A pesar de ello, el acceso a la justicia restaurativa no se proporciona de manera equitativa, lo que deja a muchas personas excluidas de esta vía. Luchamos por un acceso equitativo y voluntario a la justicia restaurativa para todas las personas, en cualquier momento y en cualquier caso.

Llamamiento

Imaginamos sociedades en las que los valores, enfoques y prácticas restaurativas sean parte integral de la protección de la dignidad humana; en las que las personas y las comunidades puedan buscar la reparación en lugar de la venganza; y en las que los derechos humanos se vivan a través de procesos que restauren las relaciones, fortalezcan los lazos sociales y cultiven la paz.

Por lo tanto, pedimos que se reconozca la justicia restaurativa como un medio para defender los derechos humanos y que se reconozca el acceso a la justicia restaurativa como un componente inherente a los derechos humanos relacionados con la justicia existentes.

La incorporación de la justicia restaurativa en el marco de los derechos humanos reporta dos beneficios fundamentales:

- **I. Defensa de los derechos humanos:** posiciona la justicia restaurativa como una herramienta poderosa para la implementación y la realización de los derechos humanos existentes, promoviendo un sistema judicial más inclusivo, centrado en las personas y eficaz que realmente atiende las necesidades de los individuos y las comunidades.
- **II. Fortalecimiento del compromiso mundial con la accesibilidad a la justicia restaurativa:** refuerza el apoyo internacional al acceso universal a los valores, enfoques y prácticas de la justicia restaurativa, basados en el derecho a un acceso justo, equitativo y no discriminatorio a la justicia. De este modo se garantiza que el acceso a los procesos restaurativos sea un derecho para todos y no un privilegio para unos pocos.

I. Defensa de los derechos humanos

1) Defensa de la dignidad humana

El principio de dignidad es una piedra angular del marco de los derechos humanos, tal y como se destaca en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en su artículo 1, que establece que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos». Los sistemas de justicia convencionales, tradicionalmente centrados de forma predominante en la culpabilidad legal y el castigo, a menudo no defienden ni protegen los derechos y la dignidad de quienes han sufrido o causado daño. La justicia restaurativa, por el contrario, protege la dignidad inherente a cada individuo. Ofrece a la persona perjudicada la posibilidad de expresarse, a la persona que causó el daño la oportunidad de asumir su responsabilidad y a las comunidades un papel en la reparación.

Los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Uso de Programas de Justicia Restaurativa en Asuntos Penales¹ lo afirman, al declarar que «la justicia restaurativa respeta la dignidad y la igualdad de cada persona, fomenta el entendimiento y promueve la armonía social mediante la sanación de las víctimas, los infractores y las comunidades». Al alinearse con normas como las Reglas de Nelson Mandela⁽²⁾ y dotar a las personas que han causado daño de habilidades interpersonales y emocionales, la justicia restaurativa pone en práctica estas normas internacionales, ofreciendo un marco de justicia que protege la dignidad y promueve la reintegración en la sociedad. Como práctica centrada en las personas, también contribuye a superar las barreras sistémicas que impiden el acceso a una justicia justa e igualitaria por motivos de raza, sexo, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, propiedad, nacimiento o cualquier otra condición (DUDH, artículos 2 y 5).

2) Reforzar los derechos humanos relacionados con la justicia

La justicia restaurativa logra la justicia de manera que respeta y refuerza los derechos fundamentales articulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esto incluye la libertad frente a la tortura y los tratos inhumanos o degradantes (DUDH, artículo 5); el derecho a ser reconocido en todas partes como persona ante la ley (DUDH, artículo 6); el derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación (DUDH, artículo 7).

La justicia restaurativa también promueve el derecho a un recurso efectivo (DUDH, artículo 8) y el derecho a un juicio justo (DUDH, artículo 10), al ofrecer un enfoque más flexible e individualizado de la justicia, garantizando resultados proporcionados y adaptados al contexto de cada caso. Al dar voz a cada una de las partes implicadas, defiende el derecho a la libertad de expresión (DUDH, artículo 19). Además, la justicia restaurativa ofrece una vía para abordar retos sistémicos como los retrasos y la acumulación de casos en los tribunales, aliviando la presión sobre los sistemas formales y promoviendo al mismo tiempo una justicia oportuna y eficaz, apoyando los deberes para con la comunidad, el respeto de los derechos y libertades de los demás y el cumplimiento de los justos requisitos de la moralidad del orden público y el bienestar general en una sociedad democrática (DUDH, artículo 29).

3) Apoyo a otros derechos humanos

Como herramienta empíricamente probada tanto para prevenir como para reparar daños, la justicia restaurativa es un mecanismo indispensable para proteger y abordar las violaciones de los derechos humanos. Entre ellos se incluyen, entre otros: el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona (DUDH, artículo 3); el derecho a la propiedad (DUDH, artículo 17); el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (DUDH, artículo 18).

4) Aplicaciones específicas: los derechos del niño y los derechos indígenas y culturales

La justicia restaurativa está ampliamente reconocida como un enfoque más eficaz para los menores en conflicto con la ley que los sistemas retributivos. El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación general n.º 10, subraya que los procedimientos que promueven la rehabilitación y la justicia restaurativa redundan en el interés superior del niño³.

Además, muchas prácticas de justicia restaurativa tienen sus raíces en los enfoques de justicia indígenas. Al alinearse con los principios de integridad cultural, autodeterminación y respeto por las prácticas tradicionales, la justicia restaurativa ofrece un enfoque culturalmente sensible que respeta la diversidad y evita imponer marcos jurídicos dominantes a las comunidades indígenas.

II. El acceso a la justicia restaurativa como derecho inherente

Si bien la justicia restaurativa es un medio claro para defender los derechos humanos, el acceso actual está limitado por marcos jurídicos restrictivos, mecanismos de remisión selectivos y la falta de servicios de alta calidad y bien financiados, así como de educación pública. Por lo tanto, el acceso universal a la justicia restaurativa debe reconocerse como un derecho para garantizar que las personas tengan derecho a un acceso libre e igualitario a la justicia. Sin este acceso, no se pueden alcanzar plenamente los derechos de acceso a la justicia y a un proceso justo.

Este Manifiesto se basa en la Declaración de Cartagena [sobre justicia restaurativa]⁴, que define el acceso a la justicia restaurativa como un derecho humano.

Emitida por el IV Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa en 2022, la Declaración de Cartagena describe este derecho como estrechamente alineado con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que abarca los derechos a la dignidad y la igualdad de trato, la libertad de participar en la resolución de un conflicto a través de un proceso restaurativo y el derecho a expresarse y ser escuchado. Pide que se reconozca el enfoque restaurativo como un nuevo paradigma para las sociedades que permite fortalecer los lazos sociales y construir una sociedad impregnada de una cultura de paz.

1. Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, anexo, párrafo 1.
2. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2015). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.
3. Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2007). Observación general n.º 10: Los derechos del niño en la justicia de menores.
4. IV. Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa (2022). Declaración de Cartagena El derecho humano a la Justicia Restaurativa. Consultado el 10^o noviembre de 2025 en: <https://drive.google.com/file/d/1CDNLEw8-Y6n84Eklpn53DjRufQyQc/view>.

Llamamiento a la acción

Hacemos un llamamiento a todos los actores, incluidos los Estados, las instituciones de derechos humanos, los profesionales de la justicia restaurativa, la sociedad civil y el mundo académico, para que:

- Respalda públicamente este Manifiesto y la Declaración de Cartagena.
- Establecer un diálogo formal entre las organizaciones de justicia restaurativa y las de derechos humanos.
- Integrar la justicia restaurativa en las estrategias, normas e instrumentos de derechos humanos.
- Incorporar la justicia restaurativa como una opción basada en los derechos en todas las etapas del proceso judicial.
- Iniciar, recopilar y difundir más pruebas empíricas y fomentar nuevas investigaciones y evaluaciones.
- Invertir en servicios de justicia restaurativa de alta calidad y accesibles para todos.
- Encargar, generar y difundir pruebas sólidas para informar las políticas y las prácticas.
- Recurrir a los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos (incluidos la Unión Europea, las Naciones Unidas y el Consejo de Europa) para promover el reconocimiento y la aplicación.

Por

Foro Africano para la Justicia Restaurativa
Asociación Australiana para la Justicia Restaurativa
Corporación Aborigen Bidi Koorliny (Australia) Foro
Europeo para la Justicia Restaurativa Instituto Internacional
de Prácticas Restaurativas (EE. UU.) Instituto de Resolución
de Conflictos (Bulgaria)
Foro Latinoamericano para la Justicia Restaurativa
Leuven Restorative City (Bélgica) Magliana'80
Cooperativa (Italia)
Moderador: Forum voor herstelrecht en bemiddeling (Bélgica) Asociación
Nacional de Justicia Comunitaria y Restaurativa (EE. UU.) Foro de Nepal
para la Justicia Restaurativa
Nessuno Tocchi Caino (Italia)
Instituto Internacional de Oñati de Sociología del Derecho (España) ReStart
o.z. (Eslovaquia)
Asociación de Justicia Restaurativa (Bulgaria) Restorative
Houston (EE. UU.)
Justicia Restaurativa Países Bajos (Países Bajos)
Equipo de Prácticas Restaurativas del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la
Universidad de Sassari (Italia)
RuaCrew (Estonia)
Sociedad segura y resiliente, Centro de Experiencia - Universidad de Ciencias Aplicadas Avans
(Países Bajos)
Space2face (Reino Unido) Tempio
Pausanza (municipio, Italia)
Laboratorio de Justicia Restaurativa y Práctica del Instituto Vasco de Criminología - Universidad
del País Vasco (España)
The Restorative Lab (Reino Unido)
Transformando el conflicto - Centro Nacional para la Práctica Relacional y Restaurativa en
Entornos Juveniles y Comunitarios (Reino Unido)
¿Por qué yo? (Reino Unido)
Instituto Zehr para la Justicia Restaurativa (EE. UU.)

Annegrete Johanson
Antonio Turco Breanna
Fernandes Clair
Aldington
Dr. Bart Claes
Dra. Belinda Hopkins
Dr. Camilo Umaña Hernández Dra.
Dobrinka Chankova
Dr. Ian Marder
Dr. Ivo Aertsen
Dra. Jane Anderson
Dr. Mart Susi
Dra. Patrizia Patrizi
Erika Magyar Gert
Jan Slump
Giovanni Antonio Addis Laura
Mooiman
Lucy Jaffé Porzia
Addabbo
Silvina Andrea Alonso
Tim Chapman Tomás
Horeháj



Visite euforumrj.org/manifiesto-restorative-justice-and-human-rights o escanee el código para firmar el Manifiesto